



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030705

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAL.006 y SCV.INC.DNICAL.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAL-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
71106	MOBISK S.A.	23	GUAYAQUIL	14/09/1994	19/10/1994	GUAYAQUIL
108339	MUNDO DEL TRANSPORTE PESADO CAMTRAP COMPAÑIA LIMITADA	36	QUITO	17/01/2002	12/06/2002	GUAYAQUIL
74239	NAUTIC S A	5	GUAYAQUIL	06/02/1996	13/03/1996	GUAYAQUIL
61792	NEGOGESTION S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2010	27/07/2010	GUAYAQUIL
132945	NEGOWINSA S.A.	21	GUAYAQUIL	30/10/2008	07/11/2008	GUAYAQUIL
104459	NERSA S.A.	39	GUAYAQUIL	19/02/2001	19/04/2001	GUAYAQUIL
127090	NICODIV S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	27/04/2007	GUAYAQUIL
✓ 119449	NIKKEI MOTORS S.A.	21	GUAYAQUIL	02/03/2005	16/03/2005	GUAYAQUIL
118482	NOSHIRO S.A.	2	DURÁN	16/11/2004	01/12/2004	GUAYAQUIL
134359	NOVAFORUM S.A.	38	GUAYAQUIL	30/03/2009	07/04/2009	GUAYAQUIL
128405	NOVASCON S.A.	9	GUAYAQUIL	28/08/2007	11/09/2007	GUAYAQUIL
112124	OBELINI S.A.	25	GUAYAQUIL	14/04/2003	23/05/2003	GUAYAQUIL
118740	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A. OFRASA	11	GUAYAQUIL	18/03/2005	29/03/2005	GUAYAQUIL
144407	OPCARBE S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2011	13/12/2011	GUAYAQUIL
118407	OPERACIONES LOGISTICAS S.A. OPERLOGISTIC	25	GUAYAQUIL	21/02/2005	01/03/2005	GUAYAQUIL
143549	OPHINA S.A.	21	GUAYAQUIL	22/11/2011	08/12/2011	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



105071	ORD S.A.	30	GUAYAQUIL	09/05/2001	04/06/2001	GUAYAQUIL
109518	PANALCORP S.A.	33	GUAYAQUIL	01/07/2000	18/07/2002	GUAYAQUIL
44505	PESQUERA CENTROMAR S. A.	29	GUAYAQUIL	03/06/1987	22/07/1987	GUAYAQUIL
102052	PETERBO S.A.	16	GUAYAQUIL	10/08/2000	26/09/2000	GUAYAQUIL
131734	PEZITEC S.A.	38	GUAYAQUIL	12/06/2008	07/07/2008	GUAYAQUIL
109251	PHARMAPRODUCTS S.A.	33	GUAYAQUIL	08/08/2002	26/08/2002	GUAYAQUIL
✓ 138796	PHARMAX S.A.	29	GUAYAQUIL	20/04/2011	12/05/2011	GUAYAQUIL
143727	PLAN VERDE GRUPO FORESTAL S.A. GRUVERPLANSA	7	GUAYAQUIL	25/11/2011	14/12/2011	GUAYAQUIL
✓ 4790	PREDIAL E INVERSIONISTA JUDITH SA	4	GUAYAQUIL	24/06/1968	11/09/1968	GUAYAQUIL
✓ 135862	PRIMALIDER S.A.	21	GUAYAQUIL	05/10/2009	14/10/2009	GUAYAQUIL
9771	PROCESAMIENTO Y EXTRACCION DE METALES PRODEMET SA	9	GUAYAQUIL	04/05/1979	18/07/1979	GUAYAQUIL
145991	PROLICTERD S.A	38	GUAYAQUIL	30/08/2011	28/09/2011	GUAYAQUIL
126297	PROMOCIONES STEVENS PROSTEV S.A.	25	GUAYAQUIL	22/08/2006	20/12/2006	GUAYAQUIL
128317	PROMOTORA DE BIENES INMUEBLES, PRODEBIEN S.A.	21	GUAYAQUIL	23/08/2007	12/09/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Foja 3 de 3

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030785

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

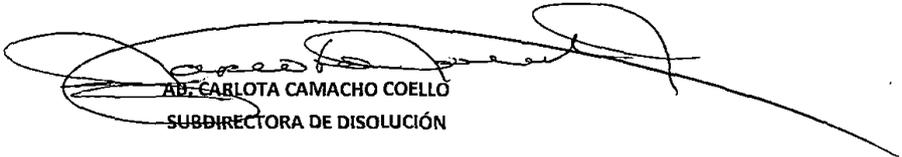
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

29 DIC 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.282
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0030705, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.286 a 130.292, Registro Mercantil número 5.622. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa: la Compañía NIKKEI MOTORS S.A. por encontrarse cancelada por fusión por Absorción; la Compañía PHARMAX S.A. porque cambio su domicilio al Cantón Durán; y, a la Compañía PRIMALIDER S.A. porque cambio su domicilio a Samborondón.-

ORDEN: 66282

R1LWFDGL9RLUDXVX00DJHO

5ROH12QRV0HQOHV8HX0DPP

5R6XP90QLUDNOURGDUXSHG

RUKU0UXJ90HE0VL0QR5DU

Guayaquil, 09 de enero de 2015

REVISADO POR:


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0997707

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

03 MAR 2015

HORA: 13:50

Receptor:

Firma: Danielo Framboa